JHOAN SEBASTIAN GARCÍA RIVEROS
27 Años
Carrera 88h #0-60, Patio Bonito III, Bogotá D.C – Colombia
Cel. 3057432938
Sebasgr.952014@gmail.com



ESTUDIOS

2001 - 2012
Bachiller académico – Técnico empresarial
Bogotá D.C. – Colombia
COLEGIO MIGUEL ANGEL ASTURIAS

2019 – 2021
TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA
Bogotá D.C – Colombia SENA

EXPERIENCIA LABORAL

28 de octubre de 2020 – 11 de diciembre de 2020 Bogotá D.C – Colombia.

DROGUERIAS CRUZ VERDE, Sector farmacéutico
Cargo Ocupado: Practicante en etapa electiva como aprendiz SENA

Tareas o logros realizados: Reconocimiento en los procesos que se realizan dentro de un establecimiento farmacéutico a partir de la normatividad vigente la cual se aplica. Identificación de los medicamentos de control especial. Medicamentos de alto riesgo y medicamentos LASA, con sus respectivas formas farmacéuticas y grupos farmacológicos.
Establecer los documentos que se necesitan en cuento a la calidad administrativa, legal y de conformación ante la secretaria de salud. Manejo de Word, Excel, PowerPoint y demás programas de Windows.

01 de febrero de 2021 – 01 de agosto de 2021 Bogotá D.C – Colombia

DROGUERÍAS SANTAROSA, INVERSIONES FARMASHAIO, Sector farmacéutico
Cargo ocupado: Practicante en etapa productiva aprendiz SENA

Tareas o logros realizados: Reconocimiento en los procesos que se realizan dentro de un establecimiento farmacéutico a partir de la normatividad vigente la cual se aplica. Identificación de los medicamentos de control especial. Medicamentos de alto riesgo y medicamentos LASA, con sus respectivas formas farmacéuticas y grupos farmacológicos.

02 de agosto de 2021 – 31 de marzo de 2022
Bogotá D.C – Colombia

Establecer los documentos que se necesitan en cuanto a la calidad administrativa, legal y de conformación ante la secretaria de salud.

DROGUERÍAS SANTAROSA, INVERSIONES FARMASHAIO ,
Sector farmacéutico
Cargo ocupado: Auxiliar de Farmacia/ Vendedor

Tareas o logros realizados: Reconocimiento en los procesos que se realizan dentro de un establecimiento farmacéutico a partir de la normatividad vigente la cual se aplica. Identificación de los medicamentos de control especial. Medicam entos de alto riesgo y medicamentos LASA, con sus respectivas formas farmacéuticas y grupos farmacológicos. Atención al usuario tanto en mostrador como por vía call center y redes sociales.

Manejar y reconocer los documentos que se necesitan en cuanto a l a calidad administrativa, legal y de conformación ante la secretaria de salud

REFERENCIAS LABORALES

YUBER CASTRO
Expendedor de drogas/ Técnico de farmacia
3195194908

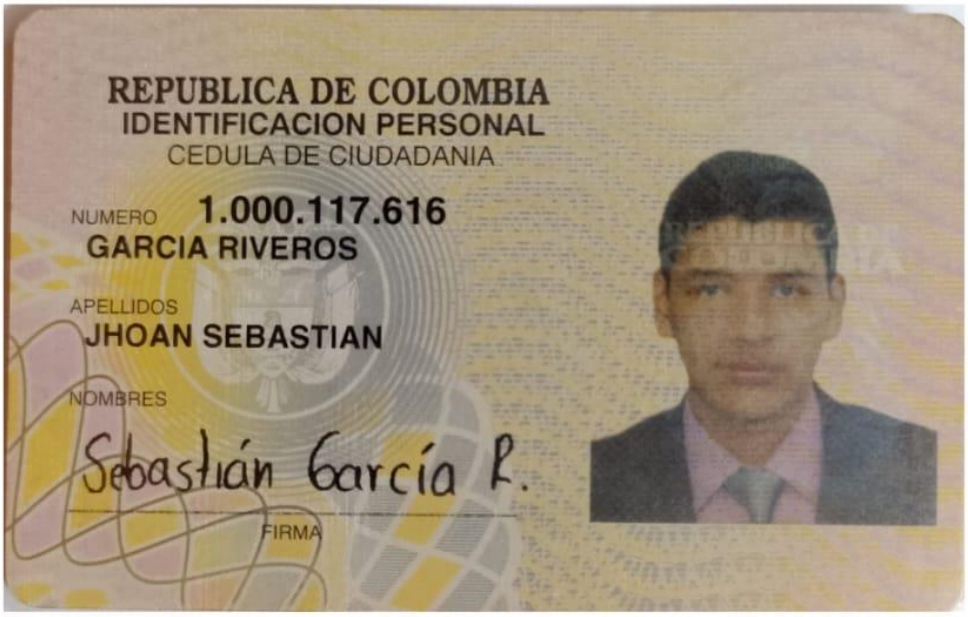
JEFFREY HERRERA PEREZ
Químico Farmacéutico/ Instructor SENA
3015265507

REFERENCIAS PERSONALES

VICENTE SANDOVAL SANTACRUZ
Ingeniero Industrial – Especialista SST
3208830050

MAIRA ALEJANDRA GARCÍA
Tecnóloga en Salud Ocupacional
3164553553

_____
JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS
C.C. 1000117616
TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.000.117.616
GARCIA RIVEROS

APELLIDOS
JHOAN SEBASTIAN

NOMBRES
Sebastián García R.

FIRMA



INDICE DERECHO

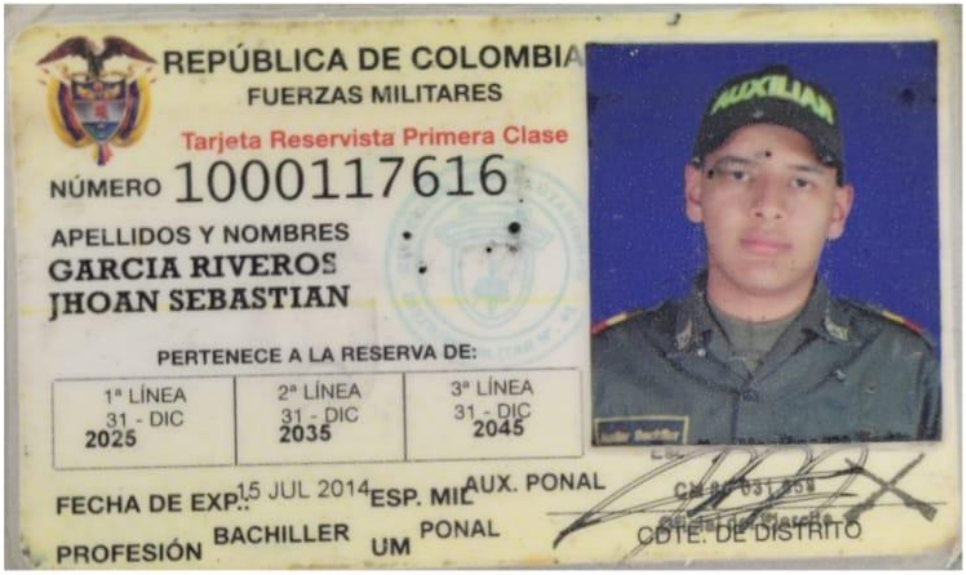
FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

02-MAY-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00441190-M-1000117616-20130618 0033465972A 1 40089159



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase
NÚMERO 1000117616
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA RIVEROS
JHOAN SEBASTIAN

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2025	2ª LÍNEA 31 - DIC 2035	3ª LÍNEA 31 - DIC 2045

FECHA DE EXP.: 15 JUL 2014 ESP. MIL AUX. PONAL
PROFESIÓN BACHILLER UM PONAL
CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

00602545

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 61813532 - 28/09/2021

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS. Con Cedula de Ciudadania No. 1000117616

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Subdirector CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9403001905784CC1000117616A.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No A29681 del día 24 del mes de Noviembre del año 2021
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión/ocupación en el Territorio Nacional.
LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Ley 1164 de 2007 y Resolución 3030 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000117616, solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión/ocupación TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA otorgado por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-, el día 2021-09-28, con el acta 61813532, año 2021.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000117616, para ejercer la profesión/ocupación de TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA en el Territorio Nacional.

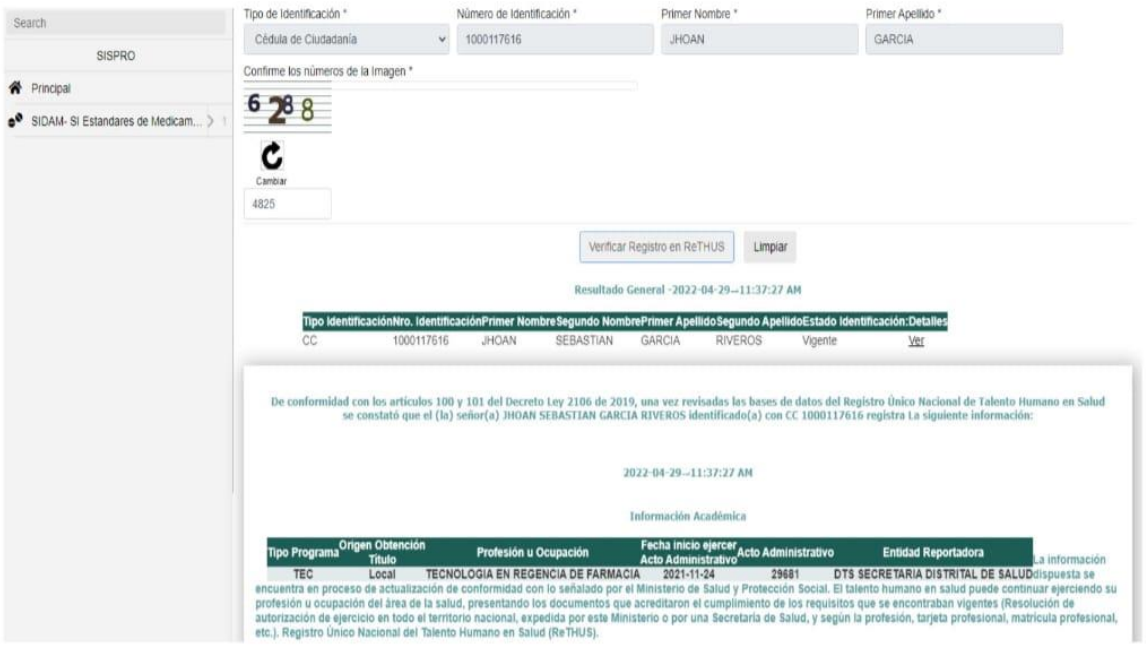
ARTICULO SEGUNDO: JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000117616, quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución a JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS , identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000117616, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica, por medio de la plataforma virtual mediante la cual se llevó a cabo el trámite inicial o por escrito.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Noviembre del año 2021



Subdirector (a) Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud.
Código de verificación: MXAixdrmaS


Search
SISPRO
Principal
SIDAM- SI Estandares de Medicam...
Tipo de Identificación *
Cédula de Ciudadanía
Número de Identificación *
1000117616
Primer Nombre *
JHOAN
Primer Apellido *
GARCIA
Confirme los números de la Imagen *
6 2 8 8
Cambiar
4825
Verificar Registro en ReTHUS
Limpiar
Resultado General -2022-04-29--11:37:27 AM
Tipo Identificación Nro. Identificación Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido Estado Identificación: Detalles
CC 1000117616 JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS Vigente Ver
De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS identificado(a) con CC 1000117616 registra La siguiente información:
2022-04-29--11:37:27 AM
Información Académica
Tipo Programa
Origen Obtención Título
Profesión u Ocupación
Fecha inicio ejercer Acto Administrativo
Acto Administrativo
Entidad Reportadora
TEC
Local
TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA
2021-11-24
29681
DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

EL AREA DE TALENTO HUMANO DE
LA EMPRESA INVERSIONES FARMASHAIO
NIT. 901262389 – 1

CERTIFICA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante el presente escrito que el señor **GARCIA RIVEROS JHOAN SEBASTIAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.000.117.616 Realizo sus pasantías para el programa **Tecnología en regencia de Farmacia**, mediante la vinculación de contrato de trabajo de **PASANTIA**, Con duración del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021, cumpliendo con la totalidad de sus funciones.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

FABIAN MARTINEZ DIAZ
Asistente de Talento Humano
3044480640

DROGUERÍAS SANTAROSA
Amamos la vida

EL AREA DE TALENTO HUMANO DE
LA EMPRESA INVERSIONES FARMASHAIO
NIT. 901262389 – 1

CERTIFICA

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante el presente escrito que el señor **GARCIA RIVEROS JHOAN SEBASTIAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.117.616 laboró para nosotros desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE FARMACIA - VENDEDOR**, mediante la vinculación de contrato de trabajo a término Indefinido, desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los cinco(05) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

INVERSIONES FARMASHAIO S.A.S
NIT 901262389-1

FABIAN MARTINEZ DIAZ
Talento Humano
Cel. 304 4480 640

LEY No. 2043 27 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

Artículo 2°. Finalidad. La presente ley tiene como propósito contribuir a la materialización de los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, entre otros: el trabajo, la dignidad humana, la seguridad social, el mínimo vital, libertad en la escogencia de profesión u oficio; garantizando que la población que ha culminado recientemente con un proceso de estudios pueda ingresar de manera efectiva a ejercer su actividad laboral.

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Parágrafo 1°. Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:

1. Práctica laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
4. Relación docencia de servicio del sector salud.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.

Parágrafo 2°. Para los efectos de la remuneración del contrato de aprendizaje, prevalece lo consagrado en la Ley 789 de 2002, respecto de los subsidios o beneficios económicos allí plasmados, especialmente lo relacionado con riesgos profesionales y Seguridad Social en Salud.

Artículo 4°. Subsidio de transporte. Las entidades públicas, de manera

progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecida por el SENA, en cada una de las entidades.
Parágrafo 1°. En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 smlmv y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el supervisor asignado. Salvo disposición en contrario pactada expresamente entre las partes, dicha suma de dinero no será constitutiva de salario.

Parágrafo 2°. El pago del subsidio para transporte y alimentación, no excluye al empleador de la responsabilidad de afiliación a la ARL y del cubrimiento con póliza de responsabilidad civil a terceros según reglamentación del sector por cada practicante.

Artículo 5°. Convocatoria pública. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, la cual deberá ser debidamente divulgada a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente dicha entidad.

Parágrafo 1°. Desde la definición de los términos de la convocatoria y durante el proceso de selección de practicantes, las entidades públicas deberán establecer mecanismos que prioricen la vinculación de mujeres que cumplan los demás requisitos de la convocatoria. Del mismo modo, las entidades públicas deberán promover la vinculación como practicantes de personas con discapacidad.

Parágrafo 2°. Durante las etapas de formulación de términos de la convocatoria, divulgación y selección de practicantes, las entidades públicas deberán garantizar que primen los principios de objetividad, imparcialidad y meritocracia, para suplir las plazas disponibles con practicantes idóneos.

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Artículo 7°. Reglamentación. El Gobierno nacional en un término de tres meses reglamentará las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias a esta.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY

Continuación texto ley: **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 2043

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 27 JUL 2020

Dada en Bogotá, D.C. a los

LA MINISTRA DEL INTERIOR,

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINITRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

27 JUL 2020

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

EL DIRECTOR NACIONAL DE PLANEACIÓN,

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 195428555

WEB
13:07:11

Bogotá DC, 29 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000117616:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de abril de 2022, a las 13:09:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1000117616
Código de Verificación	1000117616220429130950

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 6424908

Bogotá D.C., 3 de Mayo de 2022 - 18:36 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS** de BOGOTA D.C.

1000117616

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

Código de verificación: 5_G46G_3618. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:10:30 PM horas del 29/04/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1000117616**
Apellidos y Nombres: **GARCIA RIVEROS JHOAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2022 01:11:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1000117616** y Nombre: **JHOAN SEBASTIAN GARCIA RIVEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32257025** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:13:30 horas del 29/04/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1000117616,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUMDIR**, con NIT **830143151-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta